



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

Por pu^o del numero y Ayuntamiento de la Villa de Caravaca, ti^o fco que Indial ti^o de propiedad a beneficio a Per^o perpetuo de Gibraltar en favor de Dⁿ Antonio de Moya y Melgarejo en esta vecindad de la en el Palacio de esta y siete de febrero el Conyuntamiento de Caravaca por Dⁿ Miguel Gordon Secretario de Camara el Rey y fco de Consejo de las Ordenes, y Real Cedula despachada en su virtud en favor de Alonso Melgarejo y Maria de esta vecindad para su uso y gozamiento de la en el Palacio nuevo de mayo ultimo, referendada por Dⁿ Miguel Gordon, que obra en seguida a aquel todo a la letra dice así

Real titulo de Dⁿ Antonio de Moya y Melgarejo

Yo Fernando Sextimo por la Gracia de Dios Rey de Castilla, Leon, Aragon de las Indias, de Portugal, de Navarra, de Sicilia, de Toledo, Valencia, Galicia, Mallorca, Sevilla, Cordoba, de Murcia, de Tarragona, de Algeziras, de Gibraltar Senor de Vizcaya, y de Molina Rey Administrador perpetuo de la Orden y Cavalleria de Santiago por autoridad de Dios. Por quanto el Rey Dⁿ Carlos Tercero, mi muy amado Abuelo (que Dios Gloria haya) por una su Carta dada en el mes de mayo de mill seiscientos ochenta y tres años hizo merced a beneficio a Per^o perpetuo de la Villa de Caravaca de Dⁿ Alonso de Moya y Robles en su gozo y posesionamiento de Dⁿ Alonso de Moya y Robles su hijo y como hubieron el vinculo fundado por Diego Vitales el Niño que se halla afecto perpetuo por su voluntad, y otras calidades y condiciones, y preeminencias, que por menor en esta Carta de comendacion, y en esta y en declarada: Y ahora por parte de Dⁿ Antonio de Moya y Melgarejo vecinos de la Ciudad de la Villa, se me ha hecho relacion, que por fallecimiento del vinculo de Dⁿ Alonso de Moya y Melgarejo

